

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja en el sentido de que el 28 de octubre de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del término en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

Armenia Q., 24 de noviembre de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2020-00275-00
Armenia, Quindío, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a los lineamientos legales, pues la misma liquida unos intereses para la obligación contenida en el pagaré N° 120630, que no fueron ordenados en el mandamiento de pago; además porque no precisa la tasa con la cual se liquidaron los intereses moratorios de la obligación contenida en el pagaré N° 120614; por lo que será modificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, quedando de la siguiente manera:

DESDE	HASTA	INTERES A LIQUIDAR	TML	DIAS	CAPITAL	INTERESES	SALDO INTERESES
1-feb-20	29-feb-20	MORA	2,12%	24	\$ 904.529,00	\$ 15.323,45	\$15.323,45
1-mar-20	30-mar-20	MORA	2,11%	30	\$ 904.529,00	\$ 19.055,48	\$34.378,93
1-abr-20	30-abr-20	MORA	2,08%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.821,43	\$53.200,35
1-may-20	30-may-20	MORA	2,03%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.369,48	\$71.569,83
1-jun-20	30-jun-20	MORA	2,02%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.306,01	\$89.875,85
1-jul-20	30-jul-20	MORA	2,02%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.306,01	\$108.181,86
1-ago-20	30-ago-20	MORA	2,04%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.460,06	\$126.641,92
1-sep-20	30-sep-20	MORA	2,05%	30	\$ 904.529,00	\$ 18.514,37	\$145.156,29
1-oct-20	30-oct-20	MORA	2,02%	8	\$ 904.529,00	\$ 4.874,35	\$150.030,64

RADICACIÓN PROCESO	63001400300	2020-0027500
Fecha Liquidación		
Subtotal Abonos		\$ 0
Subtotal Capital		\$ 904.529
Subtotal Intereses		\$ 150.031
Total Capital pagare N° 120630		\$ 868.863
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.923.423

Por lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

Primero: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito modificada por el juzgado.

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
Nº 118 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc73b0b03e6e02ba116643417acefbba03248f23487fec977b7a4d8c2d7c4c**

Documento generado en 25/11/2020 06:50:15 a.m.